



Nota informativa núm. 4 del tribunal qualificador de la convocatòria del procés excepcional d'estabilització per concurs oposició per a l'ingrés pel torn lliure per a la cobertura d'una plaça de Tècnic/a superior arquitecte/a, del Patronat Municipal de l'Habitatge i de la Rehabilitació Integral de Barris.

El tribunal reunit, atenent a la base setena de la Convocatòria del procés d'estabilització per concurs oposició per cobrir una plaça d'arquitecte:

1- Ha resolt les al·legacions presentades per les persones aspirants.

Les persones que han presentat al·legacions a algunes preguntes de l'examen, són les següents:

- Sra. Antonia Servera Buades – En data 18/03/2024
- Sr. José Javier Gómez Medina- En data 15/03/2024 i de la qual va renunciar en data 27/03/2024 i per tant no es tindran en compte.
- Sra. Aina Bigorra González en data 23/03/2024

Les següents preguntes han estat objecte d'al·legacions:

71) Según el art. 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se puede apreciar reincidencia:

- a) Por comisión en el término de un año de más de una infracción cuando así haya sido declarado por resolución definitiva en vía administrativa.
- b) Por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución definitiva en vía administrativa.
- c) Por comisión en el término de un año de más de una infracción cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.
- d) Por comisión en el término de un año de más de una infracción de la **misma naturaleza** cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

La Sra. Antonia Servera Buades ha al·legat el següent:

"Según el Tribunal, la respuesta marcada como correcta, es la C.

Yo considero que debería ser la D porque el artículo 29.3. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público dice textualmente:

En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios:

- a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.



d) La reincidencia, **por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.**"

EL TRIBUNAL ACEPTA LES AL·LEGACIONS I DONA COM A RESPOSTA CORRECTA L'OPCIÓ D)

80) De acuerdo con el artículo 3.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 se considera que no forman parte del sector público las siguientes entidades:

- a) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las Entidades que integran la Administración Local.
- b) Las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social.
- c) Los Organismos Autónomos, las Universidades Públicas y las autoridades administrativas independientes.
- d) Las fundaciones privadas.

La Sra. Antonia Servera Buades ha al·legat el següent:

"Según el Tribunal, la respuesta marcada como correcta, es la A.

Yo considero que debería ser la D porque el artículo 3.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dice textualmente:

A los efectos de esta Ley, se considera que forman parte del sector público las siguientes entidades:

- a) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las Entidades que integran la Administración Local.**
- b) Las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social.**
- c) Los Organismos Autónomos, las Universidades Públicas y las autoridades administrativas independientes.**

d) Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia a los que se refiere la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la legislación de régimen local, así como los consorcios regulados por la legislación aduanera.

e) Las fundaciones públicas. A efectos de esta Ley, se entenderá por fundaciones públicas aquellas que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- 1.º Que se constituyan de forma inicial, con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de una o varias entidades integradas en el sector público, o bien reciban dicha aportación con posterioridad a su constitución.
- 2.º Que el patrimonio de la fundación esté integrado en más de un 50 por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por sujetos integrantes del sector público con carácter permanente.
- 3.º Que la mayoría de derechos de voto en su patronato corresponda a representantes del sector público.

f) Las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

g) Las Entidades Públicas Empresariales a las que se refiere la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y cualesquiera entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas a un sujeto que pertenezca al sector público o dependientes del mismo.

h) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades de las mencionadas en las letras a), b), c), d), e), g) y h) del presente apartado sea superior al 50 por 100, o en los casos en que sin superar ese porcentaje, se encuentre respecto de las referidas entidades en el



supuesto previsto en el artículo 5 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.

i) Los fondos sin personalidad jurídica.

j) Cualesquiera entidades con personalidad jurídica propia, que hayan sido creadas específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos pertenecientes al sector público financien mayoritariamente su actividad, controlen su gestión, o nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia.

k) Las asociaciones constituidas por las entidades mencionadas en las letras anteriores.

l) A los efectos de esta Ley, se entiende que también forman parte del sector público las Diputaciones Forales y las Juntas Generales de los Territorios Históricos del País Vasco en lo que respecta a su actividad de contratación.

Por lo tanto, la respuesta más correcta, a mi entender, sería la respuesta d)."

La Sra. Aina Bigorra González ha al·legat el següent:

"Segons la plantilla de respostes de la prova publicada en data 14 de febrer de 2024, la resposta correcta a la pregunta 80 és la opció A. La opció A és una resposta incorrecta, sent la resposta correcta la opció D.

Tal i com es desprèn de l'article 3.1 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, per la qual es transposen a l'ordenament jurídic espanyol les directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014, les fundacions privades (opció D) no és una de les entitats que formi part del sector públic, tal i com demanava la pregunta, i per tant, aquesta és la resposta correcta, sent la opció A un resposta incorrecta.

Article 3. Àmbit subjectiu.

1. Als efectes d'aquesta Llei, es considera que formen part del sector públic les entitats següents:

a) L'Administració General de l'Estat, les administracions de les comunitats autònomes, les ciutats autònomes de Ceuta i Melilla i les entitats que integren l'Administració local.

b) Les entitats gestores i els serveis comuns de la Seguretat Social.

c) Els organismes autònoms, les universitats públiques i les autoritats administratives independents.

d) Els consorcis dotats de personalitat jurídica pròpia a què es refereixen la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, i la legislació de règim local, així com els consorcis que regula la legislació duanera.

e) Les fundacions públiques. Als efectes d'aquesta Llei, s'entén per fundacions públiques les que reuneixin algun dels requisits següents: 1r Que es constitueixin de manera inicial, amb una aportació majoritària, directa o indirecta, d'una o diverses entitats integrades en el sector públic, o bé rebin l'aportació esmentada amb posterioritat a la seva constitució. 2n Que el patrimoni de la fundació estigui integrat en més d'un 50 per cent per béns o drets aportats o cedits per subjectes integrants del sector públic amb caràcter permanent. 3r Que la majoria de drets de vot en el seu patronat correspongui a representants del sector públic.

f) Les mútues col·laboradores amb la Seguretat Social.

g) Les entitats públiques empresarials a què es refereix la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, i qualsevol entitat de dret públic amb personalitat jurídica pròpia vinculada a un subjecte que pertanyi al sector públic o que en depengui.

h) Les societats mercantils en el capital social de les quals la participació, directa o indirecta, d'entitats de les que esmenten les lletres a), b), c), d), e), g) i h) d'aquest apartat sigui superior al 50 per 100, o en els casos en què, sense superar aquest percentatge, es trobi respecte de les referides entitats en el supòsit que preveu l'article 5 del text refós de la Llei del mercat de valors, aprovat pel Reial decret legislatiu 4/2015, de 23 d'octubre.

i) Els fons sense personalitat jurídica

j) Qualsevol entitats amb personalitat jurídica pròpia, que hagin estat creades específicament per satisfer necessitats d'interès general que no tinguin caràcter industrial o mercantil, sempre que un o diversos subjectes que pertanyen al sector públic financin majoritàriament la seva activitat, controlin la



seva gestió o nomenin més de la meitat dels membres del seu òrgan d'administració, direcció o vigilància. k) Les associacions constituïdes per les entitats que esmenten les lletres anteriors. l) Als efectes d'aquesta Llei, s'entén que també formen part del sector públic les diputacions forals i les juntes generals dels territoris històrics del País Basc pel que fa a la seva activitat de contractació"

EL TRIBUNAL ACEPTA LES AL·LEGACIONS I DONA COM A RESPOSTA CORRECTA L'OPCIÓ D)

87) En caso de excedencia por cura de hijos se tiene derecho a la reserva del puesto de trabajo, al menos, durante:

- a) El tiempo que dura la excedencia, que en cualquier caso no puede ser superior a tres años.
- b) No se tiene reserva de puesto de trabajo.
- c) Los dos primeros años.
- d) Los tres primeros años.

La Sra. Antonia Servera Buades ha al·legat el següent:

*"Según el Tribunal, la respuesta marcada como correcta, es la **A**.*

*Yo considero que debería ser la **C** porque el artículo 89.4. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público cita textualmente:*

Los funcionarios de carrera tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o de cada menor sujeto a guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

El tiempo de permanencia en esta situación será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación. El puesto de trabajo desempeñado se reservará, al menos, durante dos años. Transcurrido este periodo, dicha reserva lo será a un puesto en la misma localidad y de igual retribución.

Por lo tanto, la respuesta más correcta, a mi entender, sería la respuesta c), dado que tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años, pero el puesto de trabajo desempeñado se reservará, al menos, durante dos años."

EL TRIBUNAL ACEPTA LES AL·LEGACIONS I DONA COM A RESPOSTA CORRECTA L'OPCIÓ C)

88) Según el Estatuto básico del empleado público el ejercicio de funciones que supongan la participación en la salvaguardia de los intereses generales de una administración:

- a) Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera cuando esta participación es directa y a los funcionarios interinos cuando es indirecta.
- b) Corresponde exclusivamente a los funcionarios de calle, cuando esta participación es indirecta y a los funcionarios interinos cuando es directa.
- c) Corresponde exclusivamente a los funcionarios públicos, sea directa o indirecta dicha participación.
- d) Corresponde exclusivamente a los empleados públicos.



La Sra. Antonia Servera Buades ha al·legat el següent:

“Según el Tribunal, la respuesta marcada como correcta, es la C.

Yo considero que la pregunta debería ser anulada porque el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público cita textualmente:

En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca.

La base de preguntas dice textualmente:

c) Corresponde exclusivamente a los funcionarios públicos, tanto si esta participación es directa como indirecta.

*Dado que se ha modificado sustancialmente la respuesta y puede llevar a confusión, **considero que esta pregunta, a mi entender, debería ser anulada.**”*

EL TRIBUNAL NO ACEPTA LES AL·LEGACIONS AL CONSIDERAR QUE NO HI HA CONFUSIÓ

89) Señalad la respuesta correcta respecto de los funcionarios en situación de servicios especiales:

- a) No se los computa el tiempo que están en esta situación a efectos de ascensos, trienios o derechos pasivos.
- b) Tienen derecho a la reserva de plaza.
- c) Tienen preferencia para reingresar al servicio activo.
- d) Tienen derecho a la reserva de puesto de trabajo.

La Sra. Antonia Servera Buades ha al·legat el següent:

*“Según el Tribunal, la respuesta marcada como correcta, es la **C**.*

*Yo considero que debería ser la **D** porque el artículo 87.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público cita textualmente:*

Quienes se encuentren en situación de servicios especiales tendrán derecho, al menos, a reingresar al servicio activo en la misma localidad, en las condiciones y con las retribuciones correspondientes a la categoría, nivel o escalón de la carrera consolidados, de acuerdo con el sistema de carrera administrativa vigente en la Administración Pública a la que pertenezcan. Tendrán, asimismo, los derechos que cada Administración Pública pueda establecer en función del cargo que haya originado el pase a la mencionada situación. En este sentido, las Administraciones Públicas velarán para que no haya menoscabo en el derecho a la carrera profesional de los funcionarios públicos que hayan sido nombrados altos cargos, miembros del Poder Judicial o de otros órganos constitucionales o estatutarios o que hayan sido elegidos alcaldes, retribuidos y con dedicación exclusiva, presidentes de diputaciones o de cabildos o consejos insulares, Diputados o Senadores de las Cortes Generales y miembros de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas. Como mínimo, estos funcionarios recibirán el mismo tratamiento en la consolidación del grado y conjunto de complementos que el que se establezca para quienes hayan sido directores generales y otros cargos superiores de la correspondiente Administración Pública.”

REVISADES LES RAONS EXPOSADES A L'AL·LEGACIÓ, ES CONSIDERA QUE CAP DE LES OPCIONS ERA CORRECTA I, PER AQUEST MOTIU ES PROCEDEIX A ANUL·LAR LA PREGUNTA, QUE SERÀ SUBSTITUÏDA PER LA 121



113) ¿Las oficinas de asistencia en materia de registros deben admitir cualquier escrito o solicitud que les presenten los interesados?

- a) Sí, siempre.
- b) Sí, salvo si es anónimo.
- c) Sí, salvo que sea de una entidad sin personalidad jurídica.
- d) Sí, siempre que sea de una persona física

La Sra. Antonia Servera Buades ha al·legat el següent:

"Según el Tribunal, la respuesta marcada como correcta, es la C.

Yo considero que debería ser la B porque, como se puede leer en la página web de la Administración General del Estado:

<https://administracionelectronica.gob.es/ctt/resources/Soluciones/214/Descargas/Guia-Funcional-para-las-Oficinas-de-Registros-SIR.pdf?idIniciativa=214&idElemento=17414>: La oficina de registro origen tiene la obligación de admitir cualquier escrito, solicitud o comunicación que se presente siempre que vaya dirigido a un órgano de una Administración Pública.

A su vez, el artículo 16.3. del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos cita textualmente:

El registro electrónico de cada Administración u Organismo garantizará la constancia, en cada asiento que se practique, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha y hora de su presentación, identificación del interesado, órgano administrativo remitente, si procede, y persona u órgano administrativo al que se envía, y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.

Por lo tanto, la respuesta más correcta, a mi entender, sería la respuesta b)."

REVISADES LES RAONS EXPOSADES A L'AL·LEGACIÓ, ES CONSIDERA QUE CAP DE LES OPCIONS ERA CORRECTA I, PER AQUEST MOTIU ES PROCEDEIX A ANUL·LAR LA PREGUNTA, QUE SERÀ SUBSTITUÏDA PER LA 122.

127) De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), cuando el consentimiento para el tratamiento de datos personales, es dado por el titular de la patria potestad o tutela sobre el niño menor de 16 años.

- a) El encargado del tratamiento hará esfuerzos razonables para verificar que el consentimiento fue dado o autorizado por el titular de la patria potestad o tutela sobre el niño, teniendo en cuenta la tecnología disponible.
- b) El encargado del tratamiento debe verificar con total certeza que el consentimiento fue dado o autorizado por el titular de la patria potestad o tutela sobre el niño.
- c) El responsable del tratamiento hará esfuerzos razonables para verificar que el consentimiento fue dado o autorizado por el titular de la patria potestad o tutela sobre el niño, teniendo en cuenta la tecnología disponible.
- d) El responsable del tratamiento debe verificar con total certeza que el consentimiento fue dado o autorizado por el titular de la patria potestad o tutela sobre el niño.

La Sra. Antonia Servera Buades ha al·legat el següent:

"Según el Tribunal, la respuesta marcada como correcta, es la A. Yo considero que debería ser la C porque el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE



(Reglamento general de protección de datos) cita textualmente: Artículo 8. Condiciones aplicables al consentimiento del niño en relación con los servicios de la sociedad de la información 1. Cuando se aplique el artículo 6, apartado 1, letra a), en relación con la oferta directa a niños de servicios de la sociedad de la información, el tratamiento de los datos personales de un niño se considerará lícito cuando tenga como mínimo 16 años. Si el niño es menor de 16 años, tal tratamiento únicamente se considerará lícito si el consentimiento lo dio o autorizó el titular de la patria potestad o tutela sobre el niño, y solo en la medida en que se dio o autorizó. Los Estados miembros podrán establecer por ley una edad inferior a tales fines, siempre que esta no sea inferior a 13 años. 4.5.2016 ES Diario Oficial de la Unión Europea L 119/37 2. El responsable del tratamiento hará esfuerzos razonables para verificar en tales casos que el consentimiento fue dado o autorizado por el titular de la patria potestad o tutela sobre el niño, teniendo en cuenta la tecnología disponible. 3. El apartado 1 no afectará a las disposiciones generales del Derecho contractual de los Estados miembros, como las normas relativas a la validez, formación o efectos de los contratos en relación con un niño. Por lo tanto, la respuesta más correcta, a mi entender, sería la respuesta c). Por todo ello, ruego acepten mis alegaciones y el tribunal cambie sus opciones de respuestas en las preguntas citadas.”

EL TRIBUNAL ACEPTA LES AL·LEGACIONS I DONA COM A RESPOSTA CORRECTA L'OPCIÓ C)

En resum, els resultats de les al·legacions a les preguntes és el següent:

PREGUNTA	AL·LEGACIÓ	RESULTAT
71	ACCEPTADA	RESPOSTA CORRECTA OPCIO D
80	ACCEPTADA	RESPOSTA CORRECTA OPCIO D
87	ACCEPTADA	RESPOSTA CORRECTA OPCIO C
88	REBUTJADA	RESPOSTA CORRECTA OPCIO C (Sense canvis)
89	REBUTJADA	ANUL·LADA- SUBSTITUÏDA PER PREGUNTA 121
113	REBUTJADA	ANUL·LADA- SUBSTITUÏDA PER PREGUNTA 122
127	ACCEPTADA	RESPOSTA CORRECTA OPCIO C (reserva)

Es publiquen els resultats definitius de la prova per ordre de puntuació (Annex I) fent constar que el Sr. Gómez ha renunciat a seguir en el procés.

Palma, a la data de la signatura electrònica

La secretaria suplent

M. Ángeles Deya Gómez